



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0490-R-2016

Huancayo, 20 MAY 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 0509-2016-OGAL/UNCP presentado el 06 de mayo 2016, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento de mandato judicial (expediente 4533-2012-0-1501-JR-LA-01).

CONSIDERANDO:

Que, el Segundo Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, en el proceso contencioso administrativo seguido por Ovidio Ibsen Ascencio Castro contra la UNCP, ha emitido la Sentencia N° 2014, contenida en la Resolución N° 06 de fecha 04 de noviembre 2014, que declara fundada en parte la demanda interpuesta por el actor, en consecuencia ordena a la UNCP, cumpla con homologar la remuneración desde la vigencia de la Ley N° 23733 hasta el 31 de mayo 2012, un día antes del cese, mas el pago de los intereses legales generados, infundada la demanda en el extremo de homologar las remuneraciones del actor en forma continua y permanente; asimismo, mediante Resolución N° 07 de fecha 22 de diciembre 2014, se declara consentida la sentencia contenida en la Resolución N° 06 emitida al 04 de noviembre 2014, en consecuencia requiérase a la demandada UNCP, cumpla con lo ordenado;

Que, mediante Resolución N° 0328-R-2016 de fecha 15 de marzo 2016, se resuelve dar cumplimiento al mandato judicial de conformidad a la Resolución N° 06 de fecha 04 de noviembre 2014, el Segundo Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú, cumpla con homologar las remuneraciones por el periodo comprendido desde la vigencia de la Ley N° 23733 hasta el 31 de mayo 2012, mas los intereses legales generados al demandante Ovidio Ibsen Ascencio Castro; asimismo, se declara infundada la demanda en el extremo de homologar las remuneraciones del actor en forma continua y permanente;

Que, el Segundo Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, ha emitido la Resolución N° 11 de fecha 28 de diciembre 2015, que resuelve aprobar el Informe Pericial N° 053-2015-OP-MLH-CSJJU-PJ/MEVR y se requiere a la demandada UNCP cumpla lo ordenado; y con Resolución N° 12 de fecha 12 de febrero 2016, se requiere directamente al rector el cumplimiento;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";


Que, el Asesor Legal manifiesta que en la Resolución N° 0328-R-2016 no se ha considerado el monto económico a pagarse al demandante, que mediante peritaje N° 053-2015-OP-MLH-CSJJU-PJ/MEVR se ha establecido el pago por la suma de S/ 779,912.60 (deuda principal e intereses legales), indicando que se debe rectificar en ese extremo;

De conformidad con el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

RESUELVE:

- DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 11 de fecha 28 de diciembre 2015, el Segundo Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú, cumpla con pagar lo establecido mediante el Informe Pericial N° 053-2015-OP-MLH-CSJJU-PJ/MEVR, a **Ovidio Ibsen Ascencio Castro** la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 60/100 (779,912.60) SOLES**.
- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y emplácese


M^{re} HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR